



Valledupar, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	20001-31-07-002-2023-00009-00
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	JOSÉ CARLOS OÑATE MENDOZA Y OTROS
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS) – GOBERNACIÓN DEL CESAR
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

CONSIDERACIONES

Atendiendo lo ordenado por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Valledupar, Sala Penal de Decisión de Tutelas, en decisión del 23 de marzo de 2023, en la cual se resolvió **DECRETAR LA NULIDAD** de lo actuado a partir del fallo proferido el 09 de febrero de 2023, por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Valledupar, Cesar, con el fin de que se subsane la irregularidad destacada en la parte motiva de esta decisión, y se disponga poner al corriente de la existencia de la acción a las personas que hagan parte de la lista de elegibles para proveer el empleo denominado celador código 477, grado 2, distintos de los accionantes y de quienes ya fueron nombrados, lo que podrá hacer a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil, pero constatando que tal acto se cumpla de manera efectiva, acorde con lo que había sido ordenado mediante el auto dictado el 27 de enero de 2023. En consecuencia, esta Judicatura

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Valledupar, Sala Penal de Decisión de Tutelas, en decisión del 23 de marzo de 2023, en la cual se resolvió **DECRETAR LA NULIDAD** de lo actuado a partir del fallo proferido el 09 de febrero de 2023, por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Valledupar, Cesar, con el fin de que se subsane la irregularidad destacada en la parte

motiva de esta decisión, y realizar las actuaciones pertinentes para colocar en conocimiento de la existencia de la acción las personas que hagan parte de la lista de elegibles para proveer el empleo denominado celador código 477, grado 2, distintos de los accionantes y de quienes ya fueron nombrados, lo que podrá hacer a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo expuesto en precedente.

SEGUNDO: SOLICITAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y GOBERNACIÓN DEL CESAR**, para que, remitan las constancias de la vinculación y notificación de los postulantes en la lista de elegibles del Proceso de Selección Nos. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena Código OPEC No. 74699 Código 477, Grado 2, y los empleados actualmente vinculados contractualmente en los cargos objetos del concurso, explicando el medio de comunicación utilizado.

TERCERO: De no haber cumplido la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, con la orden de vinculación y notificación de la existencia de la presente acción constitucional de fecha 27 de enero de 2023, se **ORDENA** a la entidad que, realice la notificación a través de la página web de dicha Comisión y/o enlace SIMO (Sistema de apoyo para la igualdad el mérito y la oportunidad), o el medio más idóneo de que dispongan para tal fin, debiendo suministrarles a los postulantes en la lista de elegibles del Proceso de Selección Nos. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena Código OPEC No. 74699 Código 477, Grado 2, copia de la acción de tutela con sus respectivos anexos, y el auto admisorio, para que en el **término de dos (02) días** que si lo consideran pertinente se vinculen y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. La Comisión, debe allegar al juzgado la constancia de la respectiva notificación.

CUARTO: De no haber cumplido **GOBERNACIÓN DEL CESAR**, con la orden de vinculación y notificación de la existencia de la presente acción constitucional de fecha 27 de enero de 2023, se **ORDENA** a la entidad que, que publique la presente en la Página Web Institucional – Secretaria de Educación, con el fin de dar aplicación al principio de publicidad en relación

con la totalidad de los participantes postulantes en la lista de elegibles del Proceso de Selección Nos. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena Código OPEC No. 74699 Código 477, Grado 2, y los empleados actualmente vinculados contractualmente en los cargos objetos del concurso, entregándole copia de la acción de tutela con sus respectivos anexos, y el auto admisorio, para que en el **término de dos (02) días** que si lo consideran pertinente se vinculen y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. La Gobernación debe allegar las constancias de la respectiva notificación.

CUARTO: Por la Secretaría del Despacho hágase lo de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LEONEL ROMERO RAMÍREZ

Juez